

Resolución Nro. MAE-VH-2026-0017-RM

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

Que, el artículo 226 de la norma ibidem indica: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma constitucional manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)”*;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*.

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo determina: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”*.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no*

Resolución Nro. MAE-VH-2026-0017-RM

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;*

Que, en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 94 de 14 de agosto de 2025 dispuso la fusión por absorción del Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas;

Que, en el Decreto antes señalado, en su artículo 2 se señala que: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Energía y Minas a Ministerio de Ambiente y Energía, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2021-0007-AM, de 23 de mayo de 2021, el Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables acordó expedir, el *“Reglamento Operativo del Proyecto Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”;*

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MAE-MAE-2026-0005-AM del 16 de enero de 2026, la Ministra de Ambiente y Energía, dispuso en su artículo 2: *“(…) Delegación a los Viceministros.- La Ministra de Ambiente y Energía delega efectúe y suscriba los siguientes actos: 1. Suscribir y autorizar los procesos precontractuales y contractuales de los Contratos financiados con recursos de organismos internacionales y otros relacionados con presupuesto de inversión, en caso de ser necesario, incluidos los Contratos complementarios y modificatorios necesarios para su cumplimiento. 2. Autorizar el gasto de las consultorías y demás Contratos financiados con recursos de organismos internacionales como el BID, la CAF y otros, así también, las transferencias de recursos que se realicen a casas comerciales, empresas privadas y públicas de generación... (…)”;*

Que, el 22 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato de Préstamo No. BID 4989/OC-EC entre el estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un valor de US\$ 78.400.000,00, para el financiamiento y ejecución del proyecto denominado “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, a ser ejecutado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, y el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE);

Que, en las estipulaciones especiales del Contrato de Préstamo No. BID 4989/OC-EC, se determina que los recursos del préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que estén en concordancia con los objetivos del programa, y que sean efectuados de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones del Banco. Así mismo, el contrato de préstamo establece que: *“(…) las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2350-15. (...) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco (...)”;*

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco

Resolución Nro. MAE-VH-2026-0017-RM

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, prevén: “2.1. *La Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC) es un proceso competitivo entre las firmas incluidas en la lista corta en el que, para seleccionar la empresa a la que se adjudicará el contrato, se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios. (...) 2.2. El proceso de selección consta de las etapas siguientes:*

1. *Preparación de los Términos de Referencia.*
2. *Preparación de la estimación de costos y presupuesto.*
3. *Publicidad.*
4. *Preparación de la lista corta de consultores.*
5. *Preparación y emisión de la solicitud de propuestas (SP) [que debe incluir: la Carta de Invitación, las Instrucciones a los Consultores, los Términos de Referencia y el borrador de contrato propuesto].*
6. *Recepción de propuestas.*
7. *Evaluación de las propuestas técnicas: consideración de la calidad.*
8. *Apertura pública de las propuestas de precio.*
9. *Evaluación de la propuesta de precio.*
10. *Evaluación final de calidad y costo.*
11. *Negociación y adjudicación del contrato a la firma seleccionada”;*

Que, el 14 de mayo de 2021, se suscribió el Convenio Subsidiario, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, que prevé la transferencia de recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC para la ejecución de las actividades del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, en el Componente 1: “Fortalecimiento de la gestión energética sectorial”, y, Componente 3: “Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético”; además del monto de: “Administración y Monitoreo”, cuya ejecución corresponde al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR);

Que, el 24 de septiembre de 2021, se publicó en el United Nations Development Business, el Aviso General de Adquisiciones del Proyecto;

Que, el 27 de junio de 2022, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Energía y Minas (MEM), y la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, para la ejecución del Proyecto de Inversión: “Programa de Gestión Sostenible del Sector Estratégico de Energía y Recursos Naturales no Renovables e Infraestructura Asociada” con CUP 144190000.0000.385885. Entre los compromisos de este convenio se encuentra el desarrollo de la actividad: Estudios de Prefactibilidad para el Plan Integral de Infraestructura de Recepción, Transporte y Almacenamiento para cubrir las operaciones y la demanda de combustibles en el país;

Que, mediante Memorando Nro. MEM-COGPGE-2023-0088-ME, de 24 de febrero de 2023, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la constancia en el Plan Operativo Anual de la institución para el Proyecto “Programa de Gestión Sostenible del Sector Estratégico de Energía y Recursos Naturales no Renovables e Infraestructura Asociada” con CUP 144190000.0000.385885;

Que, con Oficio Nro. MEM-UCSEM-2023-0017-OF, de 13 de marzo de 2023, la Coordinadora Institucional del Crédito BID 4989/OC-EC, solicitó a la Gerente General Subrogante de la EP PETROECUADOR, que, en el marco del Convenio Interinstitucional, se designen de manera oficial funcionarios para que conformen la Comisión Interinstitucional;

Resolución Nro. MAE-VH-2026-0017-RM

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

Que, con Oficio Nro. PETRO-TRA-2023-0057-O, de 12 de abril de 2023, la Gerente de Transporte, comunicó a la Coordinadora Institucional del Crédito BID 4989/OC-EC, en el marco del Convenio Interinstitucional, los delegados de la EP PETROECUADOR para conformar la Comisión Interinstitucional;

Que, con Memorando Nro. MEM-VH-2023-0165-ME, de 23 de mayo de 2023, el Viceministro de Hidrocarburos, remitió a la Coordinadora Institucional del Crédito BID 4989/OC-EC, el Informe de Justificación de la Necesidad para efectuar la Contratación de los estudios para el Plan Integral de Infraestructura de Recepción, Transporte y Almacenamiento para cubrir las Operaciones y la Demanda de Combustibles en el País";

Que, con Oficio Nro. MEM-VH-2023-0275-OF, de 12 de junio de 2023, el Viceministro de Hidrocarburos comunicó al Gerente General de la EP Petroecuador, los funcionarios del Ministerio encargados de coordinar las acciones para el desarrollo de las actividades: *"Estudios de prefactibilidad para el plan integral de infraestructura de recepción, transporte y almacenamiento para cubrir las operaciones y la demanda de combustibles en el país"*; y, *"Estudios de preinversión integral del proyectos de eficiencia energética en los sistemas de transporte de hidrocarburos (crudo)"*, del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada;

Que, el 15 de agosto del 2023, se suscribió el Estudio de Mercado, cuyo presupuesto determinado con base en la estimación de costos es de USD 3'602.254,16, más IVA;

Que, mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2023-0935-O, de 31 de agosto de 2023, el Gerente General de la EP Petroecuador, remitió al Viceministro de Hidrocarburos, la documentación preparatoria para la contratación de los estudios para el Plan Integral de Mejoramiento de la Infraestructura de Recepción, Transporte, Almacenamiento y Despacho para cubrir las operaciones y la demanda de combustibles; y solicitó que se continúe con el trámite pertinente que permita su contratación;

Que, mediante Informe Técnico de 11 de septiembre de 2023, el Director de Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos, Encargado, y el Subsecretario de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, Encargado, recomendaron lo siguiente: *"(...) Desde el ámbito técnico que compete a esta unidad, valida y recomienda acoger los productos planteados por EP Petroecuador y continuar con los trámites que correspondan sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto "Programa de Gestión Sostenible del Naturales No Renovables e Infraestructura Asociada", entre el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador (...)"*;

Que, con Oficio Nro. MEM-UCSEM-2023-0080-OF, de 14 de septiembre de 2023, la Coordinadora Institucional del Crédito BID 4989/OC-EC, remitió al Banco Interamericano de Desarrollo (BID): i) Términos de Referencia; y, ii) Solicitud de expresiones de interés; iii) Estudios de Mercado para la definición del presupuesto referencial, con la finalidad de que otorgue la No Objeción al proceso de contratación de los estudios para el Plan Integral de Mejoramiento de la Infraestructura de Recepción, Transporte, Almacenamiento y Despacho para cubrir las operaciones y la demanda de combustibles;

Que, mediante Comunicación CAN/CEC-924/2023, de 15 de septiembre de 2023, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó la no objeción a los Términos de Referencia para la contratación de la referida consultoría;

Que, con Memorando Nro. MEM-DF-2023-0716-ME, de 21 de septiembre de 2023, la Dirección Financiera, remitió a la Coordinadora Institucional del Crédito BID 4989/OC-EC, la Certificación Presupuestaria Nro. 276 de 21 de septiembre de 2023, con la que se certifica la disponibilidad

Resolución Nro. MAE-VH-2026-0017-RM

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

presupuestaria, con cargo a la partida 55 00 061 001730601 1701 202 2002 5092 Consultoría Asesoría e Investigación Especializada;

Que, con Oficio Nro. MEM-UCSEM-2023-0085-OF, de 25 de septiembre de 2023, la Coordinadora Institucional del Crédito BID 4989/OC-EC, remitió al BID, el Aviso de Expresiones de Interés de la precitada contratación, para conocimiento del Banco, o su pronunciamiento de ser el caso;

Que, mediante correo electrónico de 26 de septiembre de 2023, la Mgs. Natascha Nunes Da Cunha, "Specialist- Extractive Sector Initiative" del BID, acusó recibo del Aviso de Expresiones de Interés, y sugirió que se continúen con las gestiones que correspondan;

Que, el 27 de septiembre de 2023, se suscribió el Aviso de Invitación a Presentar Expresiones de Interés, y se publicó en la versión en línea de Development Business (UNDB en línea); y, en la página web del Ministerio de Energía y Minas;

Que, con Oficio Nro. MEM-SRITCH-2023-0018-OF, de 27 de septiembre de 2023, el Subsecretario de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, encargado, solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la publicación del Aviso de Invitación a Presentar Expresiones de Interés, en la página principal del SERCOP y en la sección de Biblioteca/ Publicaciones/ Cooperación Internacional/ 2023/ Consultorías, con el fin de incrementar la participación, y cumplir con los medios de publicación establecidos en la normativa aplicable;

Que, mediante Oficio Nro. MEM-VH-2023-0443-OF, de 29 de septiembre de 2023, el Viceministro de Hidrocarburos, solicitó al Gerente de la EP Petroecuador, la designación de un delegado para participar, apoyar y asesorar a la Dirección de Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos en la evaluación de expresiones de interés y la preparación de la lista corta de firmas elegibles;

Que, hasta la fecha límite para la recepción de expresiones de interés, esto es, las 13:00 del 16 de octubre de 2023, se recibieron 09 expresiones de interés;

Que, con Memorando Nro. MEM-SRITCH-2023-0071-ME, de 18 de octubre de 2023, el Subsecretario de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, encargado, designó a los delegados del Ministerio de Energía y Minas, para la evaluación de expresiones de interés y conformación de la lista corta;

Que, conforme consta del Acta Nro. 1 de sesión de 19 de octubre de 2023; Acta Nro 2 de sesión de 23 de octubre de 2023; Acta Nro. 3 de sesión de 31 de octubre de 2023; Acta Nro. 4 de sesión de 14 de noviembre de 2023; Acta Nro. 5 de sesión de 22 de diciembre de 2023; y, Acta 6 de 25 de enero de 2024; los delegados de la Unidad Requiriente (Ministerio de Energía y Minas); y la Unidad Beneficiaria (EP Petroecuador), constataron las expresiones de interés presentadas, resolvieron solicitar información complementaria a las empresas participantes, elaboraron el Informe de Evaluación de Expresiones de Interés y Conformación de lista corta; y, la Solicitud de Propuestas;

Que, con oficios Nro. MEM-UCSEM-2023-0104-OF, de 18 de diciembre de 2023; Nro. MEM-UCSEM-2024-0005-OF de 09 de enero de 2024; y, Nro. MEM-UCSEM-2024-0008-OF, de 31 de enero de 2024, el Coordinador Institucional del Crédito BID 4989/OC-EC, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo, la No Objeción al Informe de Evaluación de Expresiones de Interés; y la Solicitud de Propuestas que incluye la lista corta conformada por: BEICIP-FRANLAB; COMPROMISO DE CONSORCIO - TECNA CORP. DEL ECUADOR S.A. (Representante) - LATINTECNA S.A. - TECNA BOLIVIA S.A.; EXP U.S. SERVICES INC; COMPROMISO DE CONSORCIO DELOITTE -T.EN)- DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES. S.A.S. (Representante)- TECHNIP ENERGIES

Resolución Nro. MAE-VH-2026-0017-RM

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

S.A.; PROYECTOS INTEGRALES DEL ECUADOR PIL S.A.; SANTOS CMI INC; MCKINSEY & COMPANY, INC. ECUADOR;

Que, con Memorando Nro. MEM-UCSEM-2023-0308-ME, de 27 de diciembre de 2023, el Coordinador Institucional del Crédito BID 4989/OC-EC, solicitó al Coordinador General Jurídico, que absuelva o eleve ante las instancias que considere pertinentes, dos consultas relacionadas con la aplicación de normativa nacional en los procesos de adquisiciones financiados por el Banco Interamericano de desarrollo;

Que, con Memorando Nro. MEM-COGEJ-2024-0060-ME, de 25 de enero de 2024, la Coordinación General Jurídica emitió criterio jurídico, el cual en su parte medular señala: *“Es decir que los procesos precontractuales de los procesos BID, se los realiza en base a las Políticas de esta Organismo Internacional, por lo que es improcedente que la Institución solicite a la Contraloría General del Estado el Informe de Pertinencia, ya que los mismos difieren de las normas de contratación pública (...). En cuanto a la segunda pregunta relacionada con los lineamientos contemplados en la normativa de contratación pública nacional es necesario señalar que esta reforma tiene el mismo alcance de la normativa establecida por la Contraloría General del Estado, es decir regular los procesos de Contratación Pública por lo que no son aplicables a las contrataciones que se financian con fondos de organismos multilaterales como es el caso del BID (...)”*;

Que, con Oficio Nro. MEM-VH-2024-0055-OF, de 26 de enero de 2024, el Viceministro de Hidrocarburos, solicitó a la Gerente General de la EP Petroecuador que, en el marco del convenio de cooperación interinstitucional, designe a los delegados de dicha empresa, para que integren una subcomisión de análisis de las propuestas técnicas, como apoyo al Comité Técnico de Evaluación y Selección, conforme al Reglamento Operativo del Proyecto;

Que, mediante Comunicación O-CAN/CEC-90/2024, de 02 de febrero de 2024, el BID indicó lo siguiente: *“(...) luego de analizar la información remitida, el Banco emite su No Objeción a la solicitud de propuesta que incluye la lista corta del proceso en mención”*;

Que, mediante Certificación SEPA Nro. 022, de 05 de febrero de 2024, se certificó que la contratación de la consultoría Plan Integral de Mejoramiento de Infraestructura de Recepción, Transporte, Almacenamiento y Despacho para cubrir las Operaciones y la Demanda de Combustibles, consta en el Plan de Adquisiciones del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada, Componentes a cargo del entonces MEM, con el Identificador SEPA GSRS MERNR-89-SBCC-CF-2023;

Que, el 06 de febrero de 2024, la Directora de Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos, encargada, y el Viceministro de Hidrocarburos, suscribieron los Términos de Referencia actualizados, conforme las modificaciones aprobadas por el Banco en la Solicitud de Propuestas;

Que, con Oficio Nro. PETRO-PGG-2024-0142-O, de 14 de febrero de 2024, la Gerente General de la EP Petroecuador, designó a los funcionarios: Ing. Franklin Patricio Lara Robayo, Ing. Francisco Javier Castillo Ojeda, y Fausto Granda, para que integren la Subcomisión de Análisis de las Propuestas Técnicas, como apoyo al Comité Técnico de Evaluación y Selección del proceso cuyo objeto es "Estudios Plan Integral de Mejoramiento de Infraestructura de recepción, transporte, almacenamiento y despacho para cubrir las operaciones y la demanda de combustibles";

Que, con Memorando Nro. MEM-COGEJ-2024-0106-ME, de 14 de febrero de 2024, el Coordinador General Jurídico, designó como delegada con voz y sin voto, para el desarrollo de la fase precontractual del precitado proceso a la abogada Cristina Montenegro;

Resolución Nro. MAE-VH-2026-0017-RM

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

Que, mediante Memorando Nro. MEM-COGPGE-2024-0230-ME, de 07 de marzo de 2024, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la constancia en el Plan Operativo Anual 2024, para la contratación de los estudios Plan Integral de Mejoramiento de Infraestructura de Recepción, Transporte, Almacenamiento y Despacho para Cubrir las Operaciones y la Demanda de Combustibles;

Que, con Memorando Nro. MEM-DF-2024-0224-ME, de 14 de marzo de 2024, la Directora Financiera, remitió el Aval 8 y la Certificación Presupuestaria Nro. 72 de 11 de marzo de 2024, para la contratación de los estudios "Plan Integral de Mejoramiento de Infraestructura de Recepción, Transporte, Almacenamiento y Despacho para Cubrir las Operaciones y la Demanda de Combustibles";

Que, con Memorando Nro. MEM-COGPGE-2024-0827-ME, de 26 de septiembre de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la constancia POA del Programa de Gestión Sostenible del Sector Estratégico de Energía y Recursos Naturales no Renovables e Infraestructura Asociada, en la que consta la actividad 2.3. "Estudios de prefactibilidad para el plan integral de infraestructura de recepción, transporte y almacenamiento para cubrir las operaciones y la demanda de combustibles en el país";

Que, mediante Memorando Nro. MEM-DF-2024-0923-ME, de 17 de octubre de 2024, la Directora Financiera emitió la certificación anual y plurianual eSIGEF del presupuesto del ejercicio fiscal 2024 y 2025 Nros. 330 y 195 por el monto total de la actividad "Plan Integral de Mejoramiento de Infraestructura de recepción, transporte, almacenamiento y despacho para cubrir las operaciones y la demanda de combustibles";

Que, con Memorando Nro. MEM-DTAH-2024-0021-ME, de 24 de octubre de 2024, la Directora de Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos, solicitó al Subsecretario de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, Encargado, la autorización para el inicio del precitado proceso, y recomendó la integración del Comité de Técnico de Evaluación y Selección (CTES), de acuerdo con lo establecido en el ROP;

Que, con Memorando Nro. MEM-SRITCH-2024-0196-ME, de 25 de octubre de 2024, el Subsecretario de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, encargado, manifestó a la Coordinación General Jurídica lo siguiente: "(...) *el proceso de contratación se llevará a cabo, conforme a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID, Documento GN-2350-15, la normativa legal aplicable, y precautelando los intereses de esta Cartera de Estado; adicionalmente, de conformidad con las funciones de la Coordinación General Jurídica, solicita la elaboración de la resolución de inicio del referido proceso de contratación, y la revisión de la documentación base y expediente preparatorio, con la finalidad de que, se brinde la asesoría o el pronunciamiento legal que corresponda*";

Que, mediante Resolución Nro. MEM-SRITCH-2024-0001-RM, de 19 de noviembre de 2024, el Subsecretario de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, resolvió, entre otros, lo siguiente: "(...) **Artículo 1.- ACOGERSE** al procedimiento de contratación de consultoría de firmas, bajo el método de Selección Basada en Calidad y Costo de conformidad con las Políticas para la elección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, para la contratación de los estudios "Plan Integral de Mejoramiento de Infraestructura de Recepción, Transporte, Almacenamiento y Despacho para Cubrir las Operaciones y la Demanda de Combustibles". **Artículo 2.- APROBAR** el documento de Solicitud de Propuestas que incluye la lista corta para la selección y contratación de la consultoría "Plan Integral de Mejoramiento de Infraestructura de Recepción, Transporte, Almacenamiento y Despacho para Cubrir las Operaciones

Resolución Nro. MAE-VH-2026-0017-RM

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

y la Demanda de Combustibles”, identificador SEPA No. GSRS MERNNR-89-SBCC-CF-2023. **Artículo 3.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de contratación cuyo objeto es la contratación del “Plan Integral de Mejoramiento de Infraestructura de Recepción, Transporte, Almacenamiento y Despacho para Cubrir las Operaciones y la Demanda de Combustibles”, cuyo presupuesto referencial de US\$ 3'602.254,16 (Tres millones seiscientos dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 16/100 dólares de los Estados Unidos) más el Impuesto al Valor Agregado. (...);

Que, hasta el 17 de marzo de 2025, se recibieron tres ofertas para el proceso “Plan Integral de Mejoramiento de Infraestructura de Recepción, Transporte, Almacenamiento y Despacho para Cubrir las Operaciones y la Demanda de Combustibles”;

Que, el 14 de octubre de 2025, el Comité Técnico de Evaluación y Selección, emitió el informe de Evaluación del proceso No. GSRS MERNNR-89-SBCC-CF-2023;

Que, mediante comunicación Nro. O-CAN/CEC-859/2025, de 06 de noviembre de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo, emitió la No Objeción al Informe de Evaluación técnica del proceso No. GSRS MERNNR-89-SBCC-CF-2023, denominado “Plan Integral de Mejoramiento de Infraestructura de recepción, transporte, almacenamiento y despacho para cubrir las operaciones y la demanda de combustibles”;

Que, el 27 de noviembre de 2025, se efectuó la apertura económica de las propuestas que obtuvieron el puntaje mínimo solicitado;

Que, el 03 de diciembre de 2025, el Comité Técnico de Evaluación y Selección elaboró el informe técnico combinado, donde se detallan las calificaciones técnico económicas obtenidas por los participantes y se concluye que el Consultor que obtiene el mayor puntaje combinado es: SCMI INC., quien será invitado a negociar el contrato;

Que, el 18 de diciembre de 2025 se dio inicio a las negociaciones con el oferente ganador y con comunicación Nro. CANCEC-1029 2025 de 23 de diciembre de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo emitió observaciones que fueron solventadas mediante acta de negociación suscrita el 23 de enero de 2026 con el oferente SCMI INC;

Que, mediante comunicación Nro. O-CAN/CEC-178/2026, de 04 de marzo de 2026, el Banco Interamericano de Desarrollo, señaló: “(...) una vez que se ha verificado que las observaciones del Banco al Informe de Evaluación Combinado y borrador del Contrato Negociado han sido solventadas, el Banco no tiene objeciones que formular a los dos documentos. En este sentido, agradecemos continuar con el proceso según las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.”;

Que, el 12 de marzo de 2026, se remitió a los oferentes, la Notificación de Intención de Adjudicación correspondiente al proceso Nro. GSRS MERNNR-89-SBCC-CF-2023 “Plan integral de mejoramiento de infraestructura de recepción, transporte, almacenamiento y despacho para cubrir las operaciones y la demanda de combustibles”, con un plazo suspensivo de 10 días hábiles, fecha que finalizó la medianoche del 26 de marzo de 2026;

Que, mediante Memorando Nro. MAE-VH-2026-0210-ME, de 30 de marzo de 2026, el Viceministro de Hidrocarburos, autorizo el gasto, y solicitó avales y certificaciones presupuestarias anuales y plurianuales para el “Plan Integral de Mejoramiento de Infraestructura de recepción, transporte, almacenamiento y despacho para cubrir las operaciones y la demanda de combustibles del Programa de Gestión Sostenible”;

Resolución Nro. MAE-VH-2026-0017-RM

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

Que, mediante Memorando Nro. MAE-DF-2026-0897-ME, de 13 de abril de 2026, la Dirección Financiera emitió la Certificación presupuestaria Nro. 423 y Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 314 con AVAL Nro. 58, para el “*Plan Integral de Mejoramiento de Infraestructura de recepción, transporte, almacenamiento y despacho para cubrir las operaciones y la demanda de combustibles*”;

Que, mediante memorando Nro. MAE-SRITCH-2026-0034-ME de 21 de abril de 2026, el Subsecretario de Refinación Industrialización Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, subrogante, solicitó a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación y su respectiva notificación;

EN EJERCICIO de las facultades conferidas en el Acuerdo Ministerial No. MAE-MAE-2026-0005-AM, de 16 de enero de 2026;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Evaluación de Ofertas final (informe combinado), el acta de negociación y el contrato negociado elaborado por el Comité Técnico de Evaluación y Selección del proceso, cuyo objeto es la contratación del “*Plan Integral de Mejoramiento de Infraestructura de Recepción, Transporte, Almacenamiento y Despacho para cubrir las Operaciones y la Demanda de Combustibles*”, cuya referencia es: GSRS MERNR 89 SBCC CF 2023.

Artículo 2.- ADJUDICAR el contrato del “*Plan Integral de Mejoramiento de Infraestructura de Recepción, Transporte, Almacenamiento y Despacho para cubrir las Operaciones y la Demanda de Combustibles*”, a la empresa SCMI INC., por un monto de USD 3'626.927,90 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Artículo 3.- SOLICITAR a la Coordinación General Jurídica que elabore los contratos de conformidad con el procedimiento previsto en la Solicitud de Propuestas, las políticas del BID, y demás normativa aplicable.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE a la Subsecretaría de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, para que realice las gestiones de notificación de adjudicación y publicación de los resultados, de conformidad con el procedimiento previsto en el documento de licitación del proceso.

Artículo 5.- DESIGNAR Como Administrador del Contrato al Director de Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos, o a quien haga sus veces.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- El expediente administrativo se podrá verificar en el siguiente enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1ntJf4dybJdBvfZLvXT7eTk_7ES_1hSjI?usp=sharing

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Resolución Nro. MAE-VH-2026-0017-RM

Quito, D.M., 14 de mayo de 2026

Documento firmado electrónicamente

Ing. Eduardo Xavier Racines Karolys
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS

Referencias:

- MAE-SRITCH-2026-0034-ME

Anexos:

- mae-sritch-2026-0034-me.pdf
- 2024-1~10536910001777298528.pdf
- 20760b~1.pdf
- 205bd9~1.pdf
- 20d213~1.pdf
- 20b228~1.pdf
- 20e961~1.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Manuela Cárdenas Cifuentes
Directora Jurídica de Hidrocarburos

Señor Magíster
Daniel Alejandro Mantilla Vinuesa
Especialista de Adquisiciones 1

Señor Magíster
Antonio Rafael Barreno Cisneros
Especialista

Señora Magíster
Alexandra Elizabeth Chandi Agama
Coordinadora Institucional Crédito BID 4989/OC-EC

ab/MC/fs/DQ/rs